



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 17 de Julio de 1978.

299-78

Expte. N° 236/77

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con la adjudicación sobre la concesión de la confitería de la Universidad, desde el 1° de Junio de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que en el punto 14 de las bases del respectivo concurso se estableció que "correrán por cuenta del concesionario el consumo de gas y electricidad, de acuerdo a lo que marquen los medidores instalados y bocas correspondientes en servicio, a partir del momento de iniciación del contrato";

Que la firma adjudicataria debe reintegrar la suma de \$ 511.426,00 por los pagos efectuados por la Universidad a los proveedores de los mencionados servicios, durante los meses de Junio de 1977 a Abril de 1978;

Que el concesionario de la confitería propone abonar el citado importe en ocho (8) cuotas, ya que esa erogación le es imposible hacerla efectiva en un solo pago, según lo hace saber en su presentación de Fs. 183;

Que la Secretaría de Bienestar Universitario aconseja acordar al mismo un plazo de seis (6) meses para el pago de la referida deuda;

POR ELLO y atento a lo informado por Dirección General de Administración,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

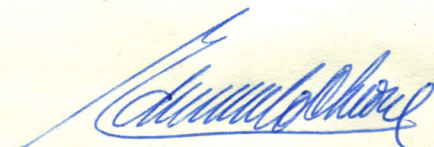
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Otorgar al Concesionario de la Confitería de la Universidad, un plazo de seis (6) meses, a partir de Julio en curso, para reintegrar a la Casa la suma de quinientos once mil cuatrocientos veintiseis pesos (\$ 511.426,00) correspondiente a la deuda por consumo de energía eléctrica y gas por los meses de Junio de 1977 a Abril de 1978.

ARTICULO 2°.- Disponer que los pagos se efectuarán en Tesorería General de la Universidad a partir del presente mes de Julio, 1ra. cuota hasta el día 20 del actual y las restantes entre el 10 y 15 de cada mes, dejándose establecido que en caso de no cumplimentar los pagos en los plazos fijados, el beneficio concedido caducará automáticamente, debiéndose abonar la totalidad de la cantidad pendiente.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.




C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR